ICC Evaluation Service, LLC
Western Regional Office
3060 Saturn Street, Suite 100
Brea, CA 92821
t: 1.800.423.6587, ext. 1
f: 562.695.4694
www.icc-es.org

Reglas para el Procedimiento de Listado de Productos ICC-ES PMG–México

1.0 PROPÓSITO

El propósito de estas reglas es establecer los procedimientos para el ICC Evaluation Service, LLC (ICC-ES), programa de listado de productos para plomería, mecánicos, y gas combustible (PMG).

El principal objetivo del programa de listado ICC-ES es ayudar a los códigos modelos aplicables a determinar si un sujeto dado cumple con las normas y códigos aplicables. No se considera que un listado representa un juicio sobre la estética o cualquier otro atributo que no se mencione específicamente en el listado, ni se considera un endoso, seguro o garantía, ni una recomendación para utilizar el objeto materia del listado. La autoridad competente es quien aprueba el uso del producto listado.

2.0 DEFINICIÓN

Una "empresa o producto listado" es una persona u organización que tiene algún producto o productos listados por ICC-ES y que está identificado(a) en la Solicitud de Listado.

3.0 BASE PARA LA EVALUACIÓN

La evaluación de los datos se basa en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o Normas Mexicanas (NMX) aplicables.

El ICC-ES emitirá listados o renovará listados existentes a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o Normas Mexicanas (NMX) aplicables a menos que se determine que el producto no cumple los requisitos de funcionamiento de la norma Mexicana aplicable o queda fuera de su ámbito de aplicación.

4.0 SOLICITUDES

Las solicitudes para listados nuevos o renovaciones, y para cambios en listados existentes, deben hacerse en formularios que se proporcionan para ese fin. El solicitante debe tener los derechos sobre los materiales, productos o métodos de construcción de los cuales busca un listado y deben también tener los derechos legales de todas las evidencias y datos. Las solicitudes para nuevos listados que se conservan por más de 30 días sin haber recibido la cuota por solicitud/evaluación o la documentación de apoyo, se cancelarán a menos que el presidente de ICC-ES o su representante designado autorice la ampliación de dicho plazo.

5.0 DATOS QUE SE DEBEN ENVIAR COMO APOYO A LOS LISTADOS

5.1 General

Las solicitudes para nuevos listados y para cambios en los listados existentes deben incluir un juego completo de reportes de prueba relevantes, dibujos, instrucciones de instalación, cálculos y/u otros datos de apoyo que describan en su totalidad el sujeto materia de la solicitud y sustenten que su desempeño cumple con la Norma Oficial Mexicana (NOM) aplicable o Norma Mexicana (NMX) aplicable. En los casos en los cuales, además de la prueba, se requiere que se lleve a cabo una evaluación de muestras del producto por la Norma Oficial Mexicana (NOM) aplicable o Norma Mexicana (NMX) aplicable, , dichas muestras deben enviarse al personal técnico de ICC-ES PMG para su evaluación.

Se llevan a cabo inspecciones calificadas para verificar que el sistema de calidad del solicitante asegura que el producto listado no cambiará en relación al producto descrito en los datos calificadores originales. ICC-ES tiene la opción de solicitar la entrega de documentación sobre la calidad.

5.2 Reportes de Prueba

Las pruebas de laboratorio deben realizarse a expensas del solicitante por un laboratorio que cumpla con la NMX-EC-17025 / norma ISO/IEC 17025, *Requerimientos Generales para la Competencia de Laboratorios de Prueba y Calibración.* Los laboratorios de pruebas deben estar acreditados por la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), el propósito del laboratorio de acreditación debe incluir el tipo de prueba que debe informarse al ICC-ES. Los laboratorios de prueba que proporcionesn datos para listados de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) también deben ser aprobados por la CONAGUA; y debe presentarse la evidencia de la aprobación de CONAGUA. No se pueden considerar las pruebas de laboratorios de laboratorios no aprobados por CONAGUA.

5.3 Inspecciones en plantas de manufactura

Ver Sección 10.0 de estas reglas para información concerniente a inspecciones, incluyendo disposiciones para calificar inspecciones antes de que se emita un listado, y para inspecciones de seguimiento de las plantas designadas para fabricar los productos cubiertos por el listado.

5.4 Información Adicional

ICC-ES puede requerir al solicitante que lleve a cabo pruebas adicionales y/o que proporcione información adicional que se considere relevante para la evaluación del producto.

6.0 EMISIÓN DE UN LISTADO

6.1 General:

6.1.1 ICC-ES revisará los datos enviados, pedirá información adicional necesaria para evaluar el producto y preparar un listado final, previendo que se hayan cubierto los requerimientos de ICC-ES que se comunicaron mediante cartas del personal.

6.1.2 Se notificará al solicitante y a las empresas o productos listados cuando se emita el listado, el cual también estará disponible en el sitio web de ICC-ES. Ver usos permitidos de cualquier listado en la Sección 14.0.

6.2 Cambios a los Requerimientos del Listado:

En el caso de que se realicen cambios significativos a las normas, reglas o políticas aplicables, se notificará a las empresas o personas listadas afectadas y se les otorgará un periodo de gracia para demostrar el cumplimiento con estos cambios, dicho periodo no excederá de un año a partir de la fecha en que ICC-ES haya adoptado los cambios a menos que el presidente o su representante designado hayan ampliado este periodo.

7.0 CUOTAS

7.1 General:

La cuota de solicitud de ICC-ES cubre una categoría de productos (que se rigen por la misma norma). Se requiere presentar una solicitud diferente en el caso de productos cubiertos por otras normas. La cuota del listado le da el derecho a la empresa o producto listado de usar la marca de listado ICC-ES PMG en el producto después de que se otorga el listado. Todas las demás cuotas se estipulan en el esquema de cuotas de ICC-ES. Todas las cuotas deben pagarse en dólares americanos retirados de un banco de los Estados Unidos.

7.2 Solicitud de Nuevo Listado:

7.2.1 Cada solicitud nueva debe incluir la cuota de solicitud estipulada en el esquema de cuotas para Listados de Productos de ICC-ES PMG-México más reciente. Esta cuota no es reembolsable a menos que el presidente o su representante designado autoricen el reembolso. Al finalizar la evaluación, se facturará al solicitante toda cuota adicional de conformidad con el esquema de cuotas.

7.2.2 El Nuevo listado será válido por el periodo de acuerdo al tipo de certificado aplicable a partir de la fecha de emisión. Debe presentarse una solicitud de renovación antes de la fecha de expiración del mismo si desea que se le siga reconociendo.

7.2.3 Las solicitudes que permanecen abiertas durante un año sin que se emita un listado están sujetas a cuotas adicionales o a cancelación, según lo determine el presidente o su representante designado.

7.3 Renovación:

7.3.1 Los listados deben renovarse de acuerdo al tipo de certificación aplicable. La solicitud de renovación debe ir acompañada de las cuotas aplicables por renovación de conformidad con el esquema de cuotas para Listados de Productos de ICC-ES.

7.4 Solicitud para Revisión de Listados:

Una persona o empresa listada puede solicitar que se revise un listado en cualquier momento durante el periodo de renovación o cuando el listado está activo. Las revisiones pueden incluir cambios técnicos o editoriales a un listado, y/o la adición o eliminación de modelos en un listado. Las revisiones no extienden la fecha de vencimiento del listado existente. Las cuotas por revisiones se estipulan en el esquema de cuotas.

7.5 Inspección: Las cuotas para actividades de calificación, vigilancia y renovación, según se definen éstas en la Sección 10.0, son como están establecidas en el esquema de cuotas. El solicitante debe reembolsar a ICC-ES o a su representante, todos los gastos relacionados con las actividades de inspección calificadora. Si el inspector no puede ingresar en la planta de manufactura cubierta por el listado, la empresa listada acepta pagar a ICC-ES la cuota de inspección estipulada en el esquema de cuotas. La empresa listada se hará cargo de los costos de envío de las muestras seleccionadas a un laboratorio acreditado como parte de la inspección de vigilancia, así como de las pruebas que se realicen.

8.0 MODIFICACIÓN DE PRODUCTOS LISTADOS

Las empresas listadas deben notificar a ICC-ES antes de modificar productos cubiertos por un listado. Las modificaciones de producto incluyen cambios significativos en los procesos de manufactura, cambio de fabricante, cambios en las especificaciones de la materia prima o cambios significativos en el programa de control de calidad. Las empresas listadas también deben notificar a ICC-ES en caso de cambios significativos relativos a la empresa listada. Cambios significativos son, entre otros, cambio de nombre, de domicilio, de propietario o cambio en la situación legal. Cuando ICC-ES lo considere necesario, la empresa listada debe descontinuar el uso del listado hasta que se haya llevado a cabo una revisión del mismo y se haya emitido incluyendo los cambios realizados.

9.0 IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

9.1 Nombre del producto o empresa listados, marca registrada o logotipo registrado:

Los productos listados deben identificarse siempre con el nombre de la empresa o persona listada. La marca o logotipo registrados de la empresa o persona listada se puede poner en lugar del nombre de la empresa o persona listada cuando se ha incluido en el listado un facsímile de la marca o logotipo registrados. El listado debe incluir estipulaciones para identificación adicional cuando así lo requiera el código, la norma aplicable o el criterio de listado aplicable de ICC-ES.

9.2 Listado de Marca PMG:

La empresa o persona listada debe marcar el producto listado con el listado de marca ICC-ES PMG. Si la persona o empresa listada tiene razones para creer que dicho marcado afecta la apariencia estética del producto listado, ICC-ES considerará la emisión de una autorización por escrito que permita a la persona o

empresa listada (1) colocar el Listado de Marca PMG en otros artículos aceptables para ICC-ES como son el empaque o las instrucciones de instalación y/o (2) colocar el listado de marca PMG por medio de una etiqueta o calcomanía aceptables para ICC-ES, que se pueden colocar en un área en la cual no quede expuesta o sea visible para el consumidor.

ICC-ES no considerará ningún producto, que podría ser un producto listado, para su inclusión en un listado si no ostenta de alguna manera el Listado de Marca ICC-ES PMG.

9.3 Número de Listado:

El número de listado de ICC-ES debe colocarse en el producto listado, en su empaque o en las instrucciones de instalación.

10.0 INSPECCIONES DE FABRICANTES

Se requiere llevar a cabo inspecciones calificadoras en el caso de solicitudes para nuevos listados y para plantas de manufactura adicionales que se van a agregar a un listado existente. ICC-ES o su representante designado llevará a cabo la inspección calificadora. Como alternativa, y a criterio de ICC-ES, la empresa o persona listada puede utilizar los servicios de un organismo inspector que tenga una relación contractual con ICC-ES y que esté acreditado por un signatario de ILAC-MRA indicando que cumple con las disposiciones de la Norma ISO/IEC 17020, *Criterios Generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección*. La finalidad de la inspección calificadora es determinar si el sistema de calidad del fabricante se ha implementado con éxito y/o verificar que el producto manufacturado es el mismo que el producto que se presentó para su reconocimiento. Como condición para mantener un listado de ICC-ES, la empresa o persona listada debe otorgar a ICC-ES o a su representante designado, el derecho de llevar a cabo inspecciones de vigilancia y renovación de las plantas de manufactura, con la finalidad de verificar el cumplimiento con los requerimientos del listado, de acuerdo con el tipo de certificado otorgado.

ICC-ES, su representante designado u otro organismo de inspección revisarán los siguientes elementos en las plantas de manufactura, según aplique: eficacia de las acciones correctivas adoptadas en respuesta de las no conformidades encontradas durante las inspecciones anteriores; cambios en el sistema de calidad que puedan afectar los productos listados; cualquier cambio en los procesos o materiales; registros de quejas con respecto a los productos listados; marcas en el producto y en la documentación del producto; materias primas; y calibración de equipos.

ICC-ES o su representante designado harán lo posible por visitar las plantas de manufactura durante las horas hábiles normales. En la fábrica, la persona listada asignará a un representante adecuado para que acompañe al inspector de ICC-ES o a su representante designado y se le brinde acceso a todas las áreas de manufactura y almacenaje aplicables para revisar los registros y documentos aplicables, para seleccionar muestras aleatoriamente para pruebas y para dar acomodo al inspector con cualquier otro servicio de inspección relacionado si fuese necesario. Si el inspector selecciona muestras para someterlas a prueba por parte de un laboratorio que cumpla los requisitos descritos en la Sección 5.2, la persona o empresa listada debe autorizar al laboratorio que envíe copias de los resultados directamente a las oficinas corporativas de ICC-ES para su revisión.

En general, la decisión de elegir las muestras para prueba por parte de un laboratorio que cumpla los requisitos descritos en la Sección 5.2 queda a criterio del inspector y puede depender de la disponibilidad de los productos listados durante la inspección. Sin embargo, el muestreo y prueba es obligatorio en los siguientes casos: modificación de los productos listados según se define en la Sección 8.0, quejas o acciones legales pendientes relacionadas con el cumplimiento del código por parte de los productos listados, la norma o código que regulan los productos listados se revisaron o las Reglas de Procedimiento o las políticas de ICC-ES han cambiado a tal grado que requieren nuevas pruebas. Aunque no existan dichas circunstancias, será necesario volver a probar los productos listados al menos cada cinco años para demostrar que continúan cumpliendo con las normas aplicables.

La empresa o persona listada está de acuerdo en que en caso de que dichas pruebas muestren que no se ha cumplido con los requerimientos de la norma mexicana aplicable, ICC-ES eliminará el producto del listado.

11.0 REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DE LISTADOS CON DERECHO A AUDIENCIA

11.1 Todo listado, y la autorización para usar el listado de marca ICC-ES PMG, se puede revocar o modificar con causa. “Causa” incluye:

a. fallas del producto durante la prueba o inspección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM) o Norma Mexicana (NMX) aplicable.

b. incumplimiento de alguna característica y/o condición impuesta para emitir el listado;

c. hacer cambios al producto sin antes obtener la aprobación del ICC-ES;

d. cualquier declaración en falso, intencional o no, en la solicitud del listado o en cualquier dato de soporte enviado;

e. incumplimiento de alguna disposición en el formulario de solicitud;

f. no aprobar alguna prueba requerida por ICC-ES; o cualquier otro fundamento que a juicio de ICC-ES se considere razón suficiente.

11.2 Antes de que ICC-ES revoque o modifique algún listado, la empresa o persona listada recibirá notificación con tiempo razonable y tendrá la oportunidad de apelar de conformidad con las Reglas de Procedimiento de ICC-ES para Apelaciones relativas a Listados de Productos.

12.0 REVOCACION/CANCELACION/SUSPENSION DE LISTADOS SIN DERECHO A AUDIENCIA

12.1 Un listado se puede cancelar en los casos en que ICC-ES reciba solicitud por escrito de parte de la persona o empresa listada. Un archivo para un nuevo listado se puede cerrar a petición por escrito del solicitante.

12.2 Independientemente que estas reglas estipulen lo contrario, el presidente de ICC-ES o su representante designado pueden suspender por un periodo no mayor a 90 días, revocar o cancelar sin notificación o audiencia, cualquier listado por cualquiera de las siguientes razones:

a. ICC-ES no ha recibido las cuotas requeridas dentro de los 30 días posteriores al envío de una notificación por escrito solicitando el pago;

b. La empresa o persona listada no ha conservado un programa de control de calidad vigente;

c. No se ha realizado ninguna prueba ni se han enviado los materiales o datos requeridos por ICC-ES dentro de la fecha especificada;

d. La empresa o persona listada no corrige las no conformidades ni envía un plan para corrección dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de inspección o prueba.

e. Se ha recibido información de que el producto se ha modificado infringiendo la Sección 8.0 de estas reglas;

f. Se ha negado el acceso a ICC-ES a las plantas de manufactura con la finalidad de inspeccionar y evaluar los procedimientos de control de calidad;

12.3 Independientemente de que estas reglas estipulen lo contrario, el Consejo de Administración de ICC-ES, sin necesidad de notificación o audiencia, puede suspender cualquier listado durante el periodo o periodos que el propio Consejo determine, por cualquiera de las siguientes razones: falla en el producto, el material, método de construcción o equipo no funcionan adecuadamente o no cumplen con las especificaciones sobre las cuales el listado se basó, si cualquiera de estas condiciones representa una amenaza para la seguridad del público o de la propiedad.

13.0 PROPRIEDAD INTELECTUAL

Los datos de cualquier listado o archivo de solicitud se consideran propiedad intelectual. ICC-ES puede divulgar los datos si cuenta con autorización por escrito del solicitante o, mediante un citatorio emitido por un tribunal o por alguna agencia gubernamental con jurisdicción, enviando notificación al solicitante. La propiedad intelectual puede también divulgarse a un miembro del personal de ICC-ES o del International Code Council (ICC), a un representante autorizado de ICC-ES o de ICC que tenga un interés legítimo en dicha información, a cualquier miembro del Consejo de Administración de ICC-ES, a un representante debidamente identificado de alguna agencia de pruebas u organización similar que inicialmente preparó los datos o a un representante debidamente autorizado de la misma que declare ser un empleado o ejecutivo de ésta y que tenga un interés legítimo en la información. Además, contra la emisión de la autorización por escrito por parte del solicitante, se puede otorgar acceso a cualquier Miembro Gubernamental de ICC en interés de la seguridad pública o preservación de la propiedad en la medida en que se relaciona con la aplicación de leyes de la construcción aplicables u otras.

Ocasionalmente, organismos nacionales e internacionales llevan a cabo auditorías aleatorias de los registros y archivos de ICC-ES para determinar su conformidad con normas internacionales de evaluación y acreditación. Se entiende que, presentar una solicitud de listado, las empresas o personas listadas otorgan a ICC-ES la autoridad para permitir dicho acceso.

14.0 USOS PERMITIDOS DE LOS LISTADOS Y DEL NOMBRE ICC-ES Y DE LISTADO DE MARCA PMG

14.1 Después de completar un nuevo listado, una renovación o la revisión intermedia a un listado existente, a la empresa o persona listada se le proporcionará una carta de autorización del ICC-ES que cubre el uso del nombre ICC-ES y el listado en sí, así como una guía sobre las comunicaciones relacionadas con dicho listado. Si se ha determinado que se debe aplicar identificación a los materiales o productos que no cumplen con el listado vigente, y se ha aplicado antes de la autorización o se aplicó después de que el listado se ha cerrado, ICC-ES inmediatamente divulgará una notificación de violación a las Reglas de Procedimiento de ICC-ES PMG y tomará todas y cada una de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento con las reglas.

14.2 Ninguna persona o empresa listada usará el Listado de Marca ICC-ES PMG si no cuenta con autorización por parte de ICC-ES.

14.3 El listado vigente proporcionado por ICC-ES a la empresa o persona listada, está disponible también en el sitio web de ICC-ES y la persona o empresa listada lo puede reproducir en su totalidad en su literatura, publicidad o materiales promocionales. No debe incluirse en dicha reproducción, ninguna referencia a ICC-ES, al listado o al Listado de Marca ICC-ES PMG que pudiera llevar a malas interpretaciones.

14.4 En lugar de reproducir el listado completo en su literatura, publicidad o materiales promocionales, la persona o empresa listada puede usar referencias y enunciados como “Ver Listado No. _____ (insertar nombre actual) de ICC-ES en www.icc-es.org\pmg. Es responsabilidad de la empresa o persona listada no hacer una presentación engañosa del listado en ninguna forma y verificar que cuenta con la aprobación previa de ICC-ES para usar el nombre y/o el listado de ICC-ES. Está expresamente prohibido a las personas o empresas listadas usar el nombre de ICC-ES o el Listado de Marca ICC-ES PMG para reclamar o implicar el reconocimiento de un producto más allá del reconocimiento especificado en el listado. Se prohíbe así mismo a las empresas o personas listadas usar en su publicidad o materiales promocionales o informativos, cualquier lenguaje que pudiera ser engañoso para el público en relación con sus listados. ICC-ES se reserva el derecho de interpretar lo que puede constituir un lenguaje engañoso.

14.5 Las siguientes disposiciones rigen el uso del Listado de Marca ICC-ES PMG en los productos, en

publicidad y en sus materiales promocionales e informativos:

14.5.1 Queda expresamente prohibido el uso del Listado de Marca ICC-ES PMG de cualquier manera y en cualquier medio sin la autorización de ICC-ES. Está así mismo prohibido el uso de una referencia a un listado después de su cancelación.

14.5.2 El Listado de Marca ICC-ES PMG se puede usar *únicamente* en o en relación con los productos, componentes, métodos y materiales cubiertos por listados vigentes. El uso del Listado de Marca PMG no reemplaza ni sustituye las disposiciones para identificación del producto en el listado correspondiente. Bajo ninguna circunstancia puede usarse el Listado de Marca PMG para implicar la aprobación por parte de ICC-ES de atributos estéticos u otros atributos que no estén específicamente señalados en el listado.

14.5.3 El Listado de Marca PMG no debe alterarse de forma alguna, aunque se puede agrandar o reducir. El negro es el color básico del Listado de Marca PMG, se pueden usar otros colores con la autorización por escrito de ICC-ES.

14.5.4 Las personas o empresas listadas pueden usar sus listados únicamente para indicar que los productos en cuestión cumplen con los códigos/normas especificados. En los casos en los que no se requiera aclaración en relación con la norma bajo la cual el producto se listó (como los casos en los que el producto ha sido listado indicando que cumple con todas las normas aplicables, o hay únicamente una norma aplicable al producto), la marca de listado ICC-ES, por si sola, sin necesidad de aclaración adicional, debe ser suficiente para el producto; sin embargo, para evitar malos entendidos, es posible que ICC-ES requiera marcados adicionales para suplementar la marca de listado y aclarar su significado, siempre que exista la posibilidad de confusión. [Por ejemplo, ICC-ES puede requerir que el (los) número(s) de la norma correspondiente se incluyan en la marca de listado; o los aspectos listados del producto ("Seguridad de Gas"; "Mecánica") se puede observar en conjunto con la marca de listado]. ICC-ES informará a la empresa o persona listada en caso de que existan requerimientos especiales para exhibir la marca de listado en el empaque o literatura del producto.

14.6 Es responsabilidad de la persona o empresa listada, no hacer una presentación engañosa del estatus, condiciones o términos del listado ICC-ES correspondiente, y de no usar el listado de tal forma que afecte el prestigio de ICC-ES. Es así mismo responsabilidad de la persona o empresa listada contar con la aprobación previa de ICC-ES siempre que haya alguna duda sobre cómo utilizar el listado de marca y/o el nombre de ICC-ES.

14.7 En caso de que una empresa o persona listada pretenda cancelar un listado, o informe a ICC-ES que una planta de manufactura reconocida ha dejado de producir, o se va a transferir a unas instalaciones diferentes, la empresa o persona listada deberá, de inmediato (a) proporcionar a ICC-ES una confirmación por escrito de que la fabricación de los productos que ostentan la marca de certificación ICC-ES ha cesado en la planta previamente reconocida, y (b) permitir a ICC-ES, a petición, enviar a un representante a inspeccionar la planta con la finalidad de verificar que ha cesado la fabricación de los productos que ostentan la marca.

14.8 Lo anterior no libera del cumplimiento de cualquier requerimiento de ICC-ES como condición para asegurar o mantener un listado relativo a la identificación, referencia a normas o inspección, o cualquier otra información que deba colocarse o etiquetarse en los productos.

14.9 La violación a estas reglas, en relación con el uso del nombre ICC-ES y del Listado de Marca PMG, determinada por ICC-ES, debe cesar de inmediato contra notificación por parte de ICC-ES a la persona que infringió la regla. La falta de respuesta a la notificación puede ser consecuencia de suspensión o revocación del listado de conformidad con estas reglas. ICC-ES también ser reserva el derecho de indicar violaciones en las notificaciones públicas y publicaciones de ICC-ES y su compañía matriz, ICC, y en el sitio web de ICC-ES

15.0 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Todas las quejas relacionadas con los listados deben enviarse por escrito a la atención del Director de los Sistemas de Calidad de ICC-ES. La empresa o persona listada será notificada de la queja, y en caso de que sea necesaria una respuesta para solucionar la queja, ICC-ES se lo informará a la persona o empresa listada. Después de recibir dicha notificación, la empresa o persona listada contará con 30 días calendario para responder, de no hacerlo, el listado en cuestión quedará sujeto a cancelación. Después de la resolución de la queja, ICC-ES notificará al demandante en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

16.0 APELACIONES

Para detalles sobre apelaciones, consulte las Reglas para el Procedimiento de Apelaciones con Respecto a los Listados de Productos. ▪

Fecha de Vigencia: Julio 13,, 2018